

Expte.: 0621112
Fecha: 07.05.2012
Asunto: Resolución

Habiéndose instruido en todos sus trámites el expediente de referencia, de conformidad con los representantes de la comunidad universitaria previstos en el artículo 195.2 de los Estatutos de la Universidad, y sin que se hayan recibido comentarios a las sugerencias contenidas en la propuesta de resolución

RESUELVO:

El Defensor Universitario entiende que en este supuesto se ha producido un mal funcionamiento de los servicios universitarios, que se concreta en el retraso en el segundo pago de las becas de movilidad Erasmus respecto de las fechas a que se había comprometido la Universidad en los contratos de subvención de movilidad de estudiantes con fines de estudios, pues aunque el motivo del retraso sea que la Junta de Andalucía no había transferido aún el importe de las becas, la Universidad se había comprometido con los estudiantes a ingresarles el pago en un plazo límite, que se vio superado, tratándose de sumas importantes a las que resulta difícil hacer frente por la economía familiar.

En orden a evitar que el problema se repita el curso próximo, y atendiendo a la gravedad de la situación económica general, que compromete seriamente la gestión de los pagos por parte de la Universidad, la Defensoría Universitaria considera necesario formular la siguiente SUGERENCIA:

Que, a la hora de concretar el contenido del contrato de subvención de movilidad de estudiantes para el próximo curso académico 2012/13, se tengan presentes las circunstancias referidas en este expediente, optando por una de las dos fórmulas siguientes:

1. Si la Universidad considera oportuno mantener en el contrato de movilidad la mención expresa de plazos de pago, debe adoptar las determinaciones precisas con la antelación necesaria para que dichos pagos se atiendan en su fecha de vencimiento.
2. Si la Universidad no está en disposición de poder garantizar anticipadamente el pago de las becas (antes de recibir las correspondientes transferencias), debe omitir la mención en los contratos de movilidad de fechas concretas para realizar dichos pagos. Caso de seguirse esta opción, se invita al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales a

Código Seguro de verificación: ZpvyMtXe1sBNuz4Ww0BXPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	07/05/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZpvyMtXe1sBNuz4Ww0BXPA==	PÁGINA	1/2
 ZpvyMtXe1sBNuz4Ww0BXPA==				

reflexionar sobre algún mecanismo que permita anticipar el pago a estudiantes que reúnan ciertas condiciones, como un nivel reducido de ingresos o un alto rendimiento académico, a fin de evitar que la escasez de recursos económicos impida la igualdad material de todos los beneficiarios.

Por otra parte, la Defensoría Universitaria también considera oportuno que el Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales reflexione sobre la posibilidad de realizar un solo pago por el total de la ayuda, valorando detenidamente los factores a favor y en contra de tal decisión.

EL DEFENSOR UNIVERSITARIO,

Fdo.: Eduardo Gamero Casado.

Esta resolución se publicará en el portal de la Defensoría Universitaria, y se notificará a la persona interesada; al Vicerrectorado de Relaciones Institucionales e Internacionales (con copia al Área de Relaciones Internacionales y Cooperación), y a la Gerencia.

Código Seguro de verificación: ZpvyMtXe1sBNuz4WWoBXPA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	EDUARDO GAMERO CASADO		FECHA	07/05/2012
ID. FIRMA	juno.upo.es	ZpvyMtXe1sBNuz4WWoBXPA==	PÁGINA	2/2
				
ZpvyMtXe1sBNuz4WWoBXPA==				